



DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

1.- Versión Pública del Permiso para el Uso Transitorio o para Ejercer el Comercio Ambulante.- **PERMISO TRANSITORIO UEAC-018/2019. BITÁCORA: 04/KZ-0014/04/19**

2.- Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona física, contenidos en las páginas de la 1 y 5 de 5.

3.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 Primer Párrafo de La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.

4.- **LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.**

SUBDELEGADA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.

“Con fundamento en lo dispuesto con el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales” con oficio No. 00029 de fecha 10 de enero de 2019.

5.- APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCIÓN **090/2019/SIPOT**, EN LA SESIÓN CELEBRADA EL **03 DE JULIO DE 2019**.





PERMISO TRANSITORIO UEAC-018/2019

EXPEDIENTE: 3243

BITÁCORA: 04/KZ-0014/04/19

PERMISO TRANSITORIO DE OCUPACIÓN QUE OTORGA LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DELEGACION FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", EN FAVOR DEL C. JOSÉ DEL CARMEN GUZMÁN PÉREZ, EN LO SUCESIVO "EL PERMISIONARIO".

- 1.- Que por formato único de trámites de zona federal marítimo terrestre y ambientes costeros, de fecha 02 de abril del 2019, presentado por el **C. José del Carmen Guzmán Pérez**, ante el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal, en la misma fecha; el **C. José del Carmen Guzmán Pérez**, solicitó se le otorgue un permiso para ocupar provisionalmente una superficie de **320.744 m²** de terrenos ganados al mar, localizados en **Avenida Paseo del Mar, s/n, colonia San Carlos, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche**, para el uso de venta de bebidas y alimentos en un remolque, instalación de un toldo de estructura metálica y techo de lona, mesas y sillas.
- 2.- Que una vez ingresada la documentación, se integró al expediente para ser considerada en la evaluación del procedimiento.
- 3.- Que el **C. José del Carmen Guzmán Pérez**, señaló como domicilio para oír y



Que por lo antes expuesto, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, le corresponde ejercer los derechos de la Nación sobre los bienes nacionales de uso común como lo es la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y/o terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito natural de aguas marítimas; otorgar, prorrogar, revocar y declarar la extinción de los permisos, autorizaciones y concesiones, así como negar el otorgamiento de concesiones y permisos, sobre el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes nacionales sujetos a su competencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 17 y 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6º fracciones II y X, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 28 fracción V, 107, 119, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1º, 5º, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 44, 45, 47 y 49 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232 C, de la Ley Federal de Derechos; artículo 38, 39 y 40 fracciones IX inciso a, XIX y XXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado el 26 de noviembre de 2012 en el Diario Oficial de la Federación, 2, 9, 33 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria y al

DH



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2019

AÑO DEL CENTENARIO DEL FIDE
EMILIANO ZAPATA

Delegación Federal de SEMARNAT
en el Estado de Campeche
Subdelegación de Gestión para la
Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros
Departamento de Zonas Costeras

PERMISO TRANSITORIO UEAC-018/2019

EXPEDIENTE: 3243

BITÁCORA: 04/KZ-0014/04/19

Artículo Primero fracción I del Acuerdo por el que se delegan a favor de los Delegados Federales de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en los estados con litoral costero, la facultad de atender y gestionar los trámites que se señalan, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2005 y de conformidad con el ACUERDO por el que se da a conocer el formato único de trámites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de febrero de 2011 y ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de septiembre de 2015.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se permite al **C. José del Carmen Guzmán Pérez**, a ocupar la superficie de total de **320.74 m²** (trescientos veinte punto setenta y cuatro metros cuadrados) de **terrenos ganados al mar**, localizados en **Avenida Paseo del Mar, s/n, Colonia San Carlos, Ciudad del Carmen, Municipio de Carmen, Estado de Campeche, para uso exclusivo de venta de bebidas y alimentos en un remolque, e instalación de un toldo de estructura metálica y techo de lona, mesas y sillas, para los comensales, las cuales se retiraran diario al término de la jornada;** que para los efectos del pago de derechos a que se refiere el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos, se clasifica como **uso general**, con las siguientes coordenadas:

VERT	X	Y	STN	PV	RUMBO			DIST
TG1	625,616.86	2,064,216.13						
TG2	625,603.19	2,064,215.03	1	2	S	85 85 °	23 ' 56.73 " W	13.71
TG3	625,608.71	2,064,190.54	2	3	S	13 12 °	41 ' 57.71 " E	25.11
TG4	625,620.65	2,064,191.15	3	4	N	87 87 °	4 ' 33.1 " E	11.96
TG1	625,616.86	2,064,216.13	4	1	N	9 8 °	37 ' 52.83 " W	25.27

SUPERFICIE TOTAL: 320.74 m2

En base al dictamen técnico No SEMARNAT/SGPA/UEAC/DZC/092/2019 de fecha 30 de abril de 2019, emitido por la Unidad de Ecosistemas y Ambientes Costeros **se considera procedente** emitir el presente permiso transitorio, en virtud de que la



PERMISO TRANSITORIO UEAC-018/2019

EXPEDIENTE: 3243

BITÁCORA: 04/KZ-0014/04/19

actividad es de naturaleza transitoria y las obras son fácilmente removibles además de que la fecha solicitada abarca la temporada de vacaciones de verano que es cuando existe mayor afluencia turística en la Isla y se organizan actividades de recreación para los turistas, y para los propios habitantes de las colonias circunvecinas, demandando mayor servicio de alimentos, por lo que se cumple con lo establecido en el artículo 31 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar.

SEGUNDO.- El presente Permiso tendrá una vigencia **por tres meses**, que se contará a partir de la entrega del presente permiso y su ejercicio se encuentra condicionado a la obtención de las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que **"El Permisionario"** deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para cumplir con el objeto del presente; así como acreditar que dio aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, según corresponda, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que se tomen las medidas de seguridad e higiene pertinentes para asegurar el bienestar de los usuarios, de los servicios que se presten o personal que desempeñe actividades en la superficie materia del presente y en áreas colindantes, así como para que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la realización de la actividad que motiva el presente.

TERCERO.- El presente Permiso sólo otorga a **"El Permisionario"**, el derecho de ocupar la superficie descrita en el resolutivo primero del presente y no a la realización de la actividad cuya autorización corresponde a la autoridad local, sin crear derechos reales en favor de **"El Permisionario"**.

CUARTO.- El presente Permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia, por el simple hecho de que **"El Permisionario"** continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

QUINTO.- "El Permisionario" se obliga a:

I.- Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral y a los accesos existentes, por lo que se niega la instalación de bardas, cercos o cualquier obra que impida el acceso o paso por la zona permitida, **por lo que deberá de retirar los palos de madera y alambre existente en el polígono.**

II.- Garantizar el libre tránsito por los **terrenos ganados al mar** permitidos, en el entendido de que **"La Secretaría"** podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren;



PERMISO TRANSITORIO UEAC-018/2019

EXPEDIENTE: 3243

BITÁCORA: 04/KZ-0014/04/19

III.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de construcción, ya sea fija o semifija, distinta de las autorizadas y **retirar las mesas y sillas todos los días;**

IV.- Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área permitida, instalando contenedores para la basura y retirar la misma al término de la jornada.

V.- Abstenerse de realizar descargas residuales al mar o dentro de la superficie permitida;

VI.- No almacenar en el área permitida, ninguna sustancia u objeto inflamable, explosiva o peligrosa, sin previa autorización de **"La Secretaría"** y demás autoridades competentes;

VII.- Queda estrictamente prohibido delimitar la zona permitida con cercas, alambradas, bardas, setos o cualquier otro elemento semejante que impida el libre tránsito peatonal del bien de uso común; por lo que deberá de retirar los postes de madera y alambrado existente.

VIII.- Informar a **"La Secretaría"**, de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal permitida, tan luego tenga conocimiento de ellas;

IX.- Coadyuvar con el Gobierno Federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente;

X.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de **"La Secretaría"**, así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área permitida, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables;

XI.- No deberán disponer ni almacenar permanentemente residuos sólidos y/o líquidos de ningún tipo en la playa marítima y/o la zona federal marítimo terrestre y/o los terrenos ganados al mar o cualquier otro depósito de aguas marítimas permitidas, por lo que estos deberán recibir una disposición adecuada;

XII.- No se permite la realización de labores de reparación y mantenimiento de vehículos o motores en la superficie permitida;

XIII.- Obtener las concesiones, licencias, permisos o autorizaciones que deba solicitar a otras autoridades municipales, estatales o federales, para realizar el objeto que motivó la expedición del presente;

XIV.- Dar aviso a las autoridades municipales, estatales o federales, en las materias fiscal, urbana, ambiental y de protección civil, a efecto de que en el ámbito de sus atribuciones intervengan de conformidad con las disposiciones legales aplicables en el desarrollo de las actividades que motivaron la expedición del presente;

XV.- Desocupar la superficie que se otorga al término de la vigencia del presente, debiendo entregar la misma en buen estado de conservación, limpieza y libre de cualquier instalación, dando aviso a la secretaria del mismo y anexando la evidencia correspondiente;



PERMISO TRANSITORIO UEAC-018/2019

EXPEDIENTE: 3243

BITÁCORA: 04/KZ-0014/04/19

XVI.- Tomar las medidas apropiadas para evitar la proliferación de fauna nociva en la superficie permitida,

XVII.- En caso de autorizarse concesión alguna o destino del área permitida por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre, deberá de desocupar inmediatamente el área, quedando sin efecto alguno el presente permiso, y

SEXTO- El incumplimiento de las disposiciones anteriores y las demás relativas de los distintos ordenamientos, será causal de revocación.

El presente instrumento jurídico se expide en la Delegación Federal de Campeche, **el día catorce del mes de mayo del año dos mil diecinueve.**

ATENTAMENTE.

[Firma manuscrita]
LIC. DORA HILDA CANO CASTILLO.

"Con fundamento en lo dispuesto con el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales" con oficio No. 00029 de fecha 10 de enero de 2019.

C.c.p. - Lic. Sofía Cortina Segovia. - Titular de la DGZFMATAC.
Titular de la Delegación de PROFEPA CAMPECHE.
- José Alíaser Hernández May. - Titular de la Tesorería del H. Ayuntamiento de Carmen.

